ANEXO 5

FORMATO DE FIANZA PARA LA GARANTIA DE SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, LA CUAL SERÁ DEL 5 % (CINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL 16 % (DIECISEIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

Ante: Metrobús

(Nombre de la Afianzadora) en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente se constituye fiadora hasta por la suma de **$ (Anotar el importe en moneda nacional con número y letra, según la magnitud de la cotización, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado)** M.N. a favor de **Metrobús** para garantizar por **(Anotar la razón social de la empresa)** con domicilio en **(Domicilio de la razón social)**, el sostenimiento de la propuesta presentada para participar en la **Licitación Pública Nacional número METROBÚS/LPN/003/2019**, para la prestación del "**(Indicar el nombre del servicio)**";al efecto la afianzadora (Nombre de la afianzadora), pagará en término de la Ley y en el caso de que el adjudicado no cumpla con las obligaciones contraídas, la Institución Afianzadora se somete al procedimiento de Ejecución establecido en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, por lo que renuncia al derecho contenido en el artículo 179 de la citada Ley.

La Institución Afianzadora acepta expresamente garantizar el crédito a que esta fianza se refiere por el periodo que dure la oferta a partir de la fecha de apertura de propuestas económicas de la invitación mencionada, permaneciendo en vigor durante las sustentaciones de todos los Recursos legales o Juicios que se interpongan hasta que haya resolución definitiva por la autoridad competente.

Para la Interpretación y cumplimiento que esta póliza representa, se somete a la jurisdicción de los tribunales federales para la Ciudad de México, renunciando para este efecto al que pudiera corresponderle en razón de su domicilio.

La fianza de garantía de sostenimiento de las ofertas únicamente podrá ser cancelada, de conformidad con lo establecido en el artículo 365 del Código Fiscal del Distrito Federal; permaneciendo vigente desde la fecha de su expedición y durante la sustentación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva de autoridad competente.

En caso de que la presente garantía se haga exigible, (Anotar el nombre de la afianzadora), se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 278, 280, 282 y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente.** Fin del texto**

Nombre, cargo y firma de quien autoriza la fianza, por parte de la afianzadora.

Avenida Cuauhtémoc 16. colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México
Tel. 5761 6858, 5761 6860, 5761 6864 y 5761.6870